

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0128
(24 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-11-2024-0121
SOLICITUD	Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados
LOCALIZACIÓN	Subestación La Esmeralda, Lote 1 y 2, Municipio de Chinchiná , Departamento de Caldas
PETICIONARIO	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P. NIT 860.016.610-3

Mediante radicado 2024-EI-00015921 del 27 de agosto de 2024, la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.630.281 y tarjeta profesional 98868, en calidad de apoderada de la sociedad **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P.**, identificada con NIT 860.016.610-3, presentó ante la corporación solicitó ante la corporación autorización para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, existentes EN la subestación La Esmeralda, Lote 1 y 2, identificados respectivamente con de matrícula N° 100-188579 y 100-188580, ubicados en jurisdicción del Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas.

Las especies objeto de la solicitud se encuentran relacionadas de la siguiente manera:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO
40.62	m3	Camajón	Sterculia Sp
6.24	m3	Aguacatillo	Persea Caerulea
41.043	m3	Cedro	Cedrela sp
0.046	m3	Mestizo	Cupania sp
1.483	m3	Samán	Samanea saman
CANTIDAD TOTAL		89.697 m3	

A través de radicado 2024-EI-00019087 del 09 de octubre de 2024, la peticionaria allegó constancia de pago de la factura OC 4516 del 12 de septiembre de 2024, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante reposa:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal debidamente diligenciado y firmado.
2. Certificado de tradición de los predios identificados con matrícula inmobiliaria N° 100-188579 y 100-188580.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P.**
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ISA INTERCOLOMBIA S.A ESP.**
5. Fotocopia cédula de ciudadanía del señor Juan Emilio Posada Echeverri.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0128
(24 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS”**

6. Poder especial otorgado a la señora Claudia Luz Parra Castaño.
7. Fotocopia cédula de ciudadanía de la señora Claudia Luz Parra Castaño.
8. Inventario de los árboles.
9. Mapa de ubicación.
10. Cartografía.
11. Constancia de pago de los servicios de evaluación.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que *“Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.”*

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, existentes EN la subestación La Esmeralda, Lote 1 y 2, identificados respectivamente con de matrícula N° 100-188579 y 100-188580, ubicados en jurisdicción del Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas, presentada por la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.630.281, en calidad de apoderada de la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0128
(24 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS”**

sociedad **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P.**, identificada con NIT 860.016.610-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto a la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.630.281 y tarjeta profesional 98868, en calidad de apoderada de la sociedad **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P.**, identificada con NIT 860.016.610-3, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y comunicar a la alcaldía del Municipio donde se llevará a cabo el aprovechamiento para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-11-2024-0121
Proyectó: Mateo Flórez
Revisó: Daniela Cortés Ossa